

Expte. CONP/2026/4971

RESOLUCIÓN por la que se encarga a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA) la "ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURAS AUTONÓMICAS (CARRETERAS Y PUERTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)"

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial de la Dirección General de Infraestructuras se formula propuesta para efectuar encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P (SERPA), que tiene por objeto la "Elaboración del Documento de Avance de la Estrategia de Infraestructuras Autonómicas, (carreteras y puertos del Principado de Asturias)", con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del presente encargo la "Elaboración del documento de avance de la estrategia de infraestructuras Autonómicas del Principado de Asturias, referido a las infraestructuras de carreteras y puertos de titularidad autonómica", en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado al efecto.

Este Documento de Avance constituye un instrumento técnico preliminar destinado a disponer de un diagnóstico actualizado, una primera definición de actuaciones prioritarias y la identificación de necesidades de estudios para la redacción del documento definitivo de la Estrategia de Infraestructuras.

TERCERO.- Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con el presente encargo se justifican en la propuesta en el siguiente sentido:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015557220537		
			

La necesidad de realizar este servicio es abordar un proceso de planificación estratégica de las infraestructuras autonómicas que permita ordenar, priorizar y programar las actuaciones en materia de carreteras y puertos, adaptándolas al contexto actual de movilidad, sostenibilidad y resiliencia.

Dicha necesidad se enmarca en las líneas estratégicas anunciadas por la Consejería y constituye un paso previo imprescindible para la futura elaboración de la Estrategia de Infraestructuras, siendo el Documento de Avance el primer hito técnico de dicho proceso.

Asimismo, la creciente complejidad técnica de la planificación integrada de infraestructuras, que exige un análisis multidisciplinar (movilidad, tráfico, seguridad vial, planificación territorial, resiliencia climática, etc.), justifica la necesidad de disponer de un apoyo técnico especializado que permita garantizar la calidad, coherencia y viabilidad del documento resultante.

Obra en el expediente informe del Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial, de fecha 8 de junio de 2026, en el que se justifica la necesidad del encargo en base a lo siguiente:

De acuerdo con el Decreto 51/2025, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, el Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial tiene atribuidas funciones en materia de planificación, estudios y análisis de infraestructuras del transporte.

No obstante, dicho Servicio no dispone de medios personales suficientes ni de la capacidad técnica multidisciplinar necesaria para abordar, en los plazos requeridos, la elaboración de un documento de la complejidad, alcance y carácter estratégico como el Documento de Avance de la Estrategia de Infraestructuras, que requiere:

- Integración de múltiples fuentes de información técnica.
- Análisis territorial y funcional de redes de transporte.
- Elaboración de diagnosis y escenarios prospectivos.
- Definición de actuaciones en distintos horizontes temporales.
- Coordinación con múltiples servicios administrativos.

En consecuencia, el encargo a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.), quien tiene la condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2020,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015557220537		
			

constituye la opción más adecuada, eficiente y jurídicamente procedente para la consecución de los objetivos pretendidos, en virtud de:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020, por el que se presta conformidad para que la empresa pública SERPA, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

- La Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias.

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

- La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, donde no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los poderes adjudicadores pueden ejecutar prestaciones mediante encargos a medios propios cuando concurran las condiciones legalmente establecidas.

El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

El artículo 3 de la Ley 7/2002, de creación de SERPA, establece como objeto social:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y el apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 11		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722015557220537				

- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y Organismos Públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

La actuación objeto del presente encargo encuentra un encaje directo en la conexión existente entre las funciones previstas en las letras c) y d) del citado artículo 3 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, de creación de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA), relacionadas anteriormente.

La letra c) del citado precepto atribuye a la sociedad funciones relacionadas con la administración y gestión de bienes y con el apoyo a los servicios de la Administración del Principado de Asturias, mientras que la letra d) prevé expresamente la realización, a instancia de las Administraciones y organismos públicos, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores del propio artículo.

Las infraestructuras viarias y portuarias de titularidad autonómica constituyen bienes de dominio público destinados a la prestación de servicios públicos esenciales y al cumplimiento de los fines propios de la Administración del Principado de Asturias. La adecuada administración y gestión de dichos bienes requiere necesariamente disponer de instrumentos de planificación que permitan analizar su situación actual, establecer prioridades de actuación, programar inversiones, identificar necesidades futuras y orientar las decisiones públicas sobre su conservación, modernización y desarrollo.

El Documento de Avance de la Estrategia de Infraestructuras constituye precisamente una herramienta de apoyo a la Administración para el ejercicio de dichas funciones. Mediante el análisis de la planificación existente, la evaluación de las actuaciones ejecutadas y programadas, la identificación de necesidades y la definición de criterios para la futura estrategia, el trabajo proporciona los elementos técnicos necesarios para una gestión ordenada, eficiente y sostenible de las infraestructuras públicas autonómicas.

En este sentido, la elaboración del Documento de Avance se configura como una actuación de apoyo directo a los servicios de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio de sus competencias sobre la red de infraestructuras autonómicas, plenamente alineada con las funciones contempladas en la letra c) del artículo 3. Asimismo, la posibilidad de que SERPA lleve a cabo este tipo de actuaciones a instancia de la Administración se encuentra expresamente prevista en la letra d) del mismo precepto, que habilita la realización de actividades vinculadas a las materias comprendidas dentro de su objeto social cuando sean requeridas por las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015557220537			

Por todo ello, la actuación proyectada se incardina de forma natural en la función de apoyo a la Administración para la gestión de los bienes públicos de su titularidad y en la capacidad legalmente atribuida a SERPA para desarrollar este tipo de actuaciones por encargo de los poderes públicos, constituyendo una manifestación directa de las finalidades para las que fue creada la entidad.

Por otra parte, el objeto del presente encargo presenta una vinculación directa con las funciones previstas en las letras a) y b) del artículo 3 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, de creación de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA), relacionadas anteriormente.

La letra a) contempla expresamente la realización de actuaciones, obras de construcción e infraestructura, así como trabajos y prestación de servicios de interés medioambiental, entre otros ámbitos de actuación. Complementariamente, la letra b) atribuye a la sociedad la realización de labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas con las actividades comprendidas en el apartado anterior.

La futura Estrategia de Infraestructuras del Principado de Asturias tendrá como uno de sus pilares fundamentales la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, resiliencia climática, adaptación a los efectos del cambio climático, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y mejora de la integración territorial y funcional de las infraestructuras. Estos principios constituyen elementos esenciales de las actuales políticas públicas en materia de movilidad e infraestructuras y resultan plenamente coherentes con las actuaciones y servicios de interés medioambiental a los que se refiere la letra a) del artículo 3.

La integración efectiva de dichos criterios en la planificación de las infraestructuras requiere necesariamente una fase previa de análisis, diagnóstico, estudio y asistencia técnica que permita evaluar la situación existente, identificar necesidades, detectar vulnerabilidades, valorar alternativas y establecer prioridades de actuación sobre bases objetivas y técnicamente fundamentadas.

Precisamente, el Documento de Avance objeto del presente encargo tiene por finalidad desarrollar esa labor preparatoria y de soporte técnico, proporcionando a la Administración una base rigurosa para la definición de las actuaciones y políticas que habrán de incorporarse posteriormente a la Estrategia de Infraestructuras. Las tareas de recopilación y análisis de información, evaluación de antecedentes, prognosis preliminar de necesidades, identificación de estudios futuros y definición de criterios de actuación constituyen labores de consultoría, estudio y asistencia técnica que encajan de forma directa en el contenido de la letra b).

	Estado del documento	Original	Página 5 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722015557220537			

En consecuencia, la actuación proyectada se sitúa en el punto de conexión entre las funciones de consultoría, estudio y asistencia técnica previstas en la letra b) y las actuaciones e infraestructuras de interés medioambiental contempladas en la letra a), contribuyendo a sentar las bases técnicas necesarias para una planificación de las infraestructuras autonómicas orientada por los principios de sostenibilidad, resiliencia y adecuada protección del entorno.

Además, si bien el objeto social de SERPA, S.A. incluye genéricamente el apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias sin distinguir ámbitos sectoriales concretos y que por ende, puede incluir los trabajos objeto del presente encargo, con la finalidad de ofrecer una mayor contextualización de dichos trabajos dentro del objeto social de SERPA, S.A., no cabe obviar que el apartado b) del artículo 3 de la ley de creación alude específicamente a las labores de estudio y asistencia técnica, que es el caso, en las materias relacionadas en el apartado a), el cual alude en particular a la realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural y pesca marítima. Teniendo en cuenta que las redes de carreteras y puertos objeto de estudio a las que se pretende prestar el servicio están indiscutiblemente relacionadas con el medio rural y la pesca marítima, entendido estos como soporte físico sobre los que se desarrollan las políticas públicas relacionadas con el desarrollo rural y pesca marítima a los que podemos definir como proceso de crecimiento y revitalización equilibrado, integrado y autosostenible destinado a mejorar las condiciones de vida de la población local, y que entre las citadas políticas de desarrollo rural y pesca marítima se incluye, por supuesto, la obra pública relativa a la base física de dichos ámbitos, ya que se trata de un tipo de desarrollo en el que el territorio representa un aspecto fundamental, cabe concluir que las carreteras y puertos objeto de los servicios de estudio y asistencia técnica están claramente relacionados con los objetivos de lo que entendemos como “desarrollo rural” y “pesca marítima” y, por tanto, incluidas en el ámbito del citado objeto social de SERPA, S.A.

El Documento de Avance incorpora, además, un enfoque territorial explícito mediante Programas de Actuación Territorial (PAT), reforzando su vinculación con las políticas públicas de ordenación y desarrollo territorial.

De este modo, el objeto del encargo no sólo encuentra cobertura expresa en varias de las actividades que integran el objeto social de SERPA, sino que además presenta una vinculación directa con las funciones de apoyo técnico a la Administración y de planificación de infraestructuras públicas que justifican su realización a través de dicho medio propio.

En consecuencia, el encargo a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.), quien tiene la condición de medio propio de la Administración del Principado de Asturias, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2020,

	Estado del documento	Original	Página 6 de 11		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722015557220537				

constituye la opción más adecuada, eficiente y jurídicamente procedente para la consecución de los objetivos pretendidos.

CUARTO.- Considerando la necesidad expuesta, en unión a la carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P., para la "Elaboración del Documento de Avance de la Estrategia de Infraestructuras Autonómicas, (carreteras y puertos del Principado de Asturias)".

QUINTO.- El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.359,34 €). La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, conforme al siguiente desglose:

Cód.	Ud.	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
REDACCIÓN DOCUMENTO DE AVANCE:					
MEDIOS:	2	Titulados Superiores > 5 años experiencia			
PLAZO:	6	Meses			
TRABAJOS DE CAMPO:					
MEDIOS:	2	Titulados Medios > 5 años experiencia			
	1	Vehículo			
PLAZO:	2	Meses			
01.03.01.01.02	Mes	Titulado Superior universitario experiencia > 5 años	5.810,72 €	12,00	69.728,64 €
01.03.01.02.02	Mes	Titulado Medio universitario experiencia > 5 años	5.433,46 €	4,00	21.733,84 €
01.02.03	MES	Vehículo turismo compacto segmento C, 5 plazas	929,23 €	2,00	1.858,46 €
01.01.02	UD	Media dieta manutención	25,96 €	40,00	1.038,40 €
TOTAL					94.359,34 €

El presente presupuesto se ha efectuado utilizando las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a SERPA S.A. durante el periodo 2025-2027, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 28 de enero de 2025 y no está sujeto a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

SEXTO.- El plazo de duración de los servicios objeto del encargo será de SEIS (6) MESES, a contar desde la formalización administrativa del mismo.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente el informe del Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial, comprensivo de los extremos relativos a la necesidad de la actuación objeto del encargo e idoneidad del mismo para cumplirla, carencia de medios técnicos para afrontar la actuación directamente, acreditación de la condición de medio propio de la entidad a la que se pretende realizar el encargo en los términos previstos en la legislación vigente y correspondiente presupuesto.

OCTAVO.- Por Resolución de 8 de junio de 2026 se inicia el expediente para efectuar el citado encargo y se aprueba el presupuesto del mismo.

NOVENO.- Por Resolución de 8 de junio de 2026 se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo.

DÉCIMO.- Con fecha 24 de junio de 2026 se emite informe de la Intervención General de fiscalización previa del expediente de referencia.

En dicho informe se concluye que el expediente se fiscaliza *de conformidad*, si bien se formula la siguiente observación:

... No consta en el expediente ningún documento, cuya remisión a SERPASA se prevea, en el que se establezcan las condiciones administrativas del encargo.

En consecuencia, el Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial de la Dirección General de Infraestructuras, elabora el citado documento que se incorpora al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, entre otras, las competencias relativas a infraestructuras viarias y portuarias.

TERCERO.- Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de 8 de mayo de 2025 (BOPA núm. 88 de 9-V-2025), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible, cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de encargos a medios propios que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, o cuando sea precisa la autorización del Consejo de Gobierno.

CUARTO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

	Estado del documento	Original	Página 8 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015557220537		
			

establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

QUINTO.- Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., M.P. (SERPA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

SEXTO.- El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA).

SEPTIMO.- El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004, de 3 de junio, establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

OCTAVO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de octubre de 2020, se presta la conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella y se modifican sus estatutos.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015557220537		
			

NOVENO.- Las tarifas vigentes aplicadas en el presente encargo, han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025, por el que se aprueban las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. durante el periodo 2025-2027, no estando sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, M.P. con NIF A-74061177, la "ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE LA ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURAS AUTONÓMICAS (CARRETERAS Y PUERTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)". El plazo de ejecución del encargo será de SEIS (6) MESES, a contar desde la formalización administrativa del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (94.359,34 €). La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

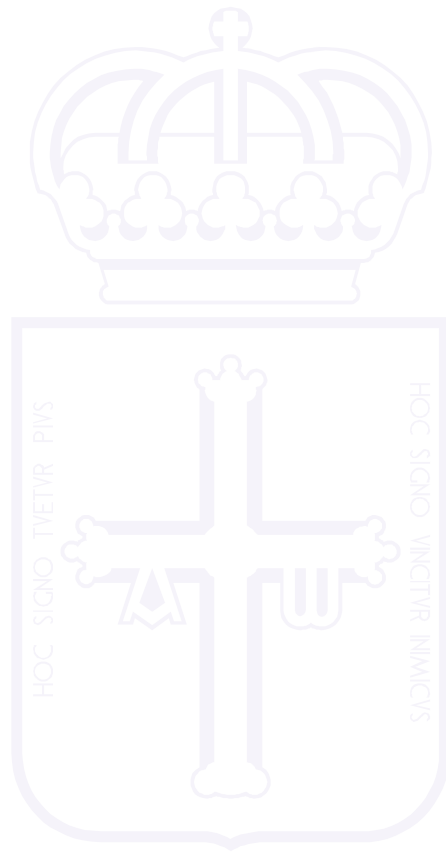
TERCERO.- Nombrar como responsable del encargo a D^a Carmen Lastra del Prado, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Jefa de Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

CUARTO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas del encargo para la "Elaboración del documento de avance de la estrategia de infraestructuras autonómicas (carreteras y puertos del Principado de Asturias)".

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su

	Estado del documento	Original	Página 10 de 11		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722015557220537				

notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 11 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722015557220537		
			